

Ana Lucía Vich Gadella*

ADOPCIÓN DEL EURO EN ESLOVAQUIA

Eslovaquia forma parte del Mecanismo de Tipos de Cambio II (MTC II) desde 2005. Dentro de los compromisos monetarios que estableció en el momento de su acceso a la Unión Europea en 2004, Eslovaquia ya preveía como fecha la adopción del euro en 2009. Y finalmente, el año pasado, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas del 19 de junio dio el pistoletazo de salida para que el euro fuese la nueva moneda nacional en Eslovaquia desde el 1 de enero de 2009. En este artículo se describe el proceso de convergencia nominal eslovaca, detallado a través del logro de los distintos criterios establecidos en el Tratado. Se detalla finalmente los elementos más característicos de la fase de canje al euro como medio de pago, que concluye el 16 de enero de este año.

Palabras clave: integración europea, Unión Económica y Monetaria, tipo de cambio, UE, Eslovaquia.

Clasificación JEL: F23, F33.

1. Introducción

En sus cuatro años de pertenencia a la Unión Europea (UE) Eslovaquia ha acometido los esfuerzos necesarios para constituirse como décimosexto participante de la zona euro. En un período relativamente corto de tiempo, las autoridades del país gestionan adecuadamente la derogación del procedimiento de déficit excesivo, aplicando medidas de carácter permanente que avalan la sostenibilidad presupuestaria. No extraña, por tanto, que los tipos de interés a largo plazo convergieran ya desde los primeros años a los niveles europeos, y que esa credibilidad también diese margen a recortes de los tipos de interés a corto plazo. Asimismo la inflación se moderó, aunque en el caso eslovaco destacó sobre todo su volatilidad y los riesgos que ello pudiera implicar en

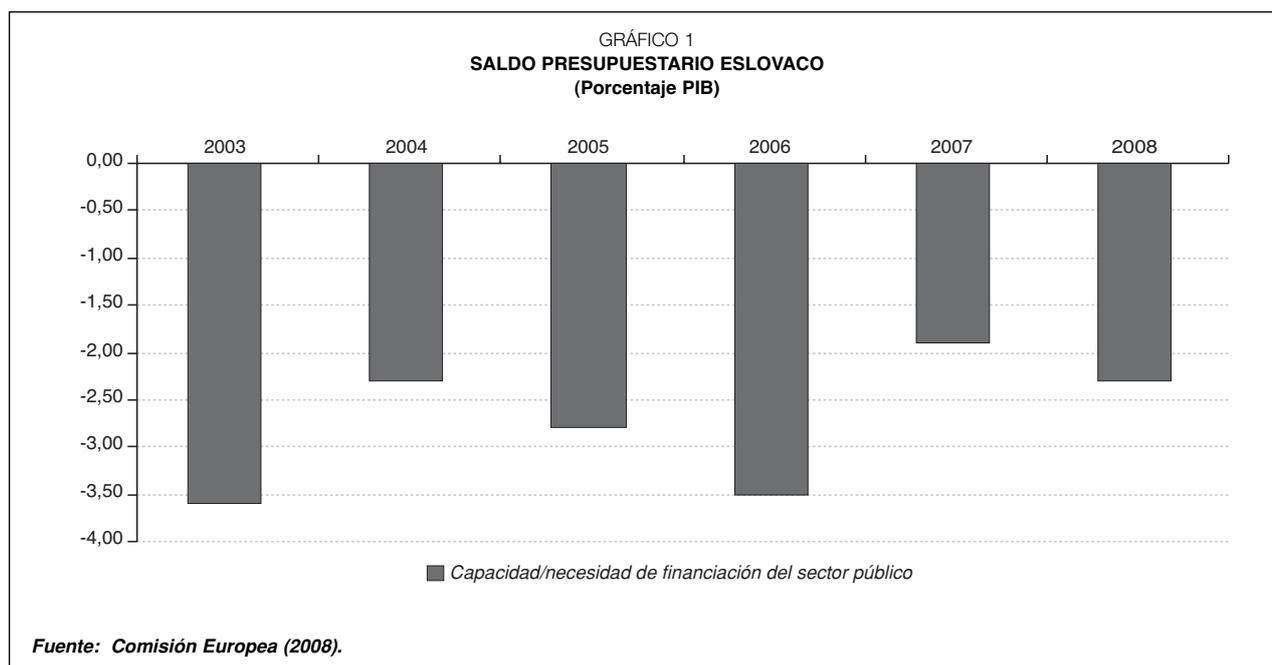
* Técnico Comercial y Economista del Estado. Subdirección General de Economía Internacional.

CUADRO 1 CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE CONVERGENCIA EN ESLOVAQUIA				
	2006		2008	
	Valor de referencia	Eslovaquia	Valor de referencia	Eslovaquia
Inflación	2,8	4,3	3,2	2,2
Déficit público (Porcentaje PIB)	3,0	3,1	3,0	2,0
Deuda Pública (Porcentaje PIB)	60,0	34,5	60,0	29,2
Tipos de interés a largo plazo	6,2	4,3	6,5	4,5

Fuente: Informes de Convergencia de la Comisión; 2006, 2008.

términos de una política monetaria única. Algo parecido ocurrió con el criterio cambiario, pues las continuas presiones al alza llevaron a un cambio en la paridad central en el año previo a la adopción, que permitió aliviar presiones de los inversores con vistas en el crecimiento económico del país.

En el artículo analizaremos las dos últimas etapas de acceso a la Unión Económica y Monetaria, ▷



partiendo así de la fase de convergencia nominal y cumplimiento de lo establecido en el Tratado de la Unión Europea, para finalizar con la fase de canje, hasta el 16 de enero, que concluirá con el euro como única moneda en circulación en Eslovaquia.

2. Cumplimiento de los criterios de convergencia

2.1. El saneamiento de las finanzas públicas: cumplimiento con el Procedimiento de Déficit Excesivo

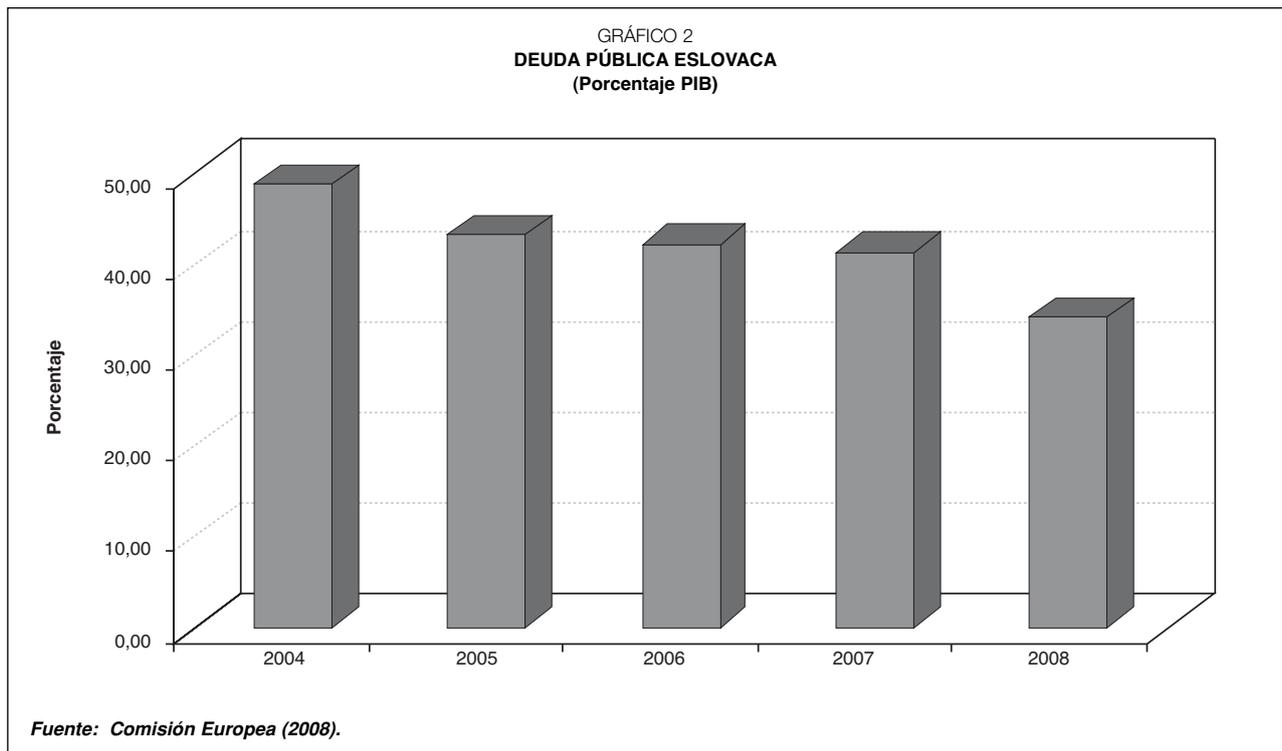
Según el Tratado, las finanzas públicas deberán encontrarse en una situación sostenible, entendida como aquella en la que no existe un déficit público nominal superior al 3 por 100 del PIB. Para cumplir con este criterio el Estado miembro de que se trate no deberá ser objeto de una decisión del Consejo relativa a la existencia de un déficit excesivo en dicho Estado miembro.

En su proceso de convergencia, el criterio presupuestario es el que se observa con mayor atención desde las autoridades comunitarias, pues Eslovaquia ha estado sujeta al Procedimiento de Déficit

Excesivo (PDE) desde el año posterior a su adhesión a la UE, y se requería por tanto un estricto cumplimiento de los plazos para que, en 2008, el criterio presupuestario no frenara el paso al euro del sistema monetario eslovaco.

Eslovaquia avanza considerable y satisfactoriamente hacia el cumplimiento del criterio durante estos años. A pesar, y gracias al esfuerzo de consolidación de los años anteriores, el déficit eslovaco en 2004 alcanzaba un 3,6 por 100 del PIB, lo que activa el procedimiento y, a instancias de la Recomendación del Consejo se establece 2005-2007 como plazo de corrección. Entre los retos clave que existían en ese momento en materia presupuestaria destacaba la ejecución necesaria del sistema público de salud y la también necesaria racionalización del sector público.

Gracias a las medidas que efectivamente se tomaron en el Sistema de Seguridad Social, junto con el dinamismo económico de esos años y la incorporación de la normativa comunitaria en materia de fiscalidad, el déficit se sitúa en los dos años siguientes por debajo del 3 por 100 del PIB. Aunque el saldo de 2006 empeora, en 2007, y favorecido principalmente por los mayores ingresos el déficit cae hasta el 2,2 por 100 del PIB, muy por debajo ▷



del valor de referencia del PDE (3,0 por 100) y en la fecha límite para la corrección recomendada por el Consejo. En noviembre de 2007 la Comisión ya confirma que el Programa de Convergencia eslovaco para 2006-2009 recoge las correcciones necesarias para alcanzar un déficit acorde con el valor de referencia en ese mismo año.

Las proyecciones para 2008 ratifican la sostenibilidad del déficit por debajo del 3 por 100 del PIB, gracias a medidas de carácter permanente como el aumento de ingresos impositivos ligados a ampliación de la base imponible en impuestos personales y societarios, y el aumento del techo máximo de contribuciones a la Seguridad Social. Todo ello lleva a que, finalmente, el Consejo de Ministros de Economía y Finanzas del 3 de junio de 2008 deroga el procedimiento de déficit excesivo para Eslovaquia.

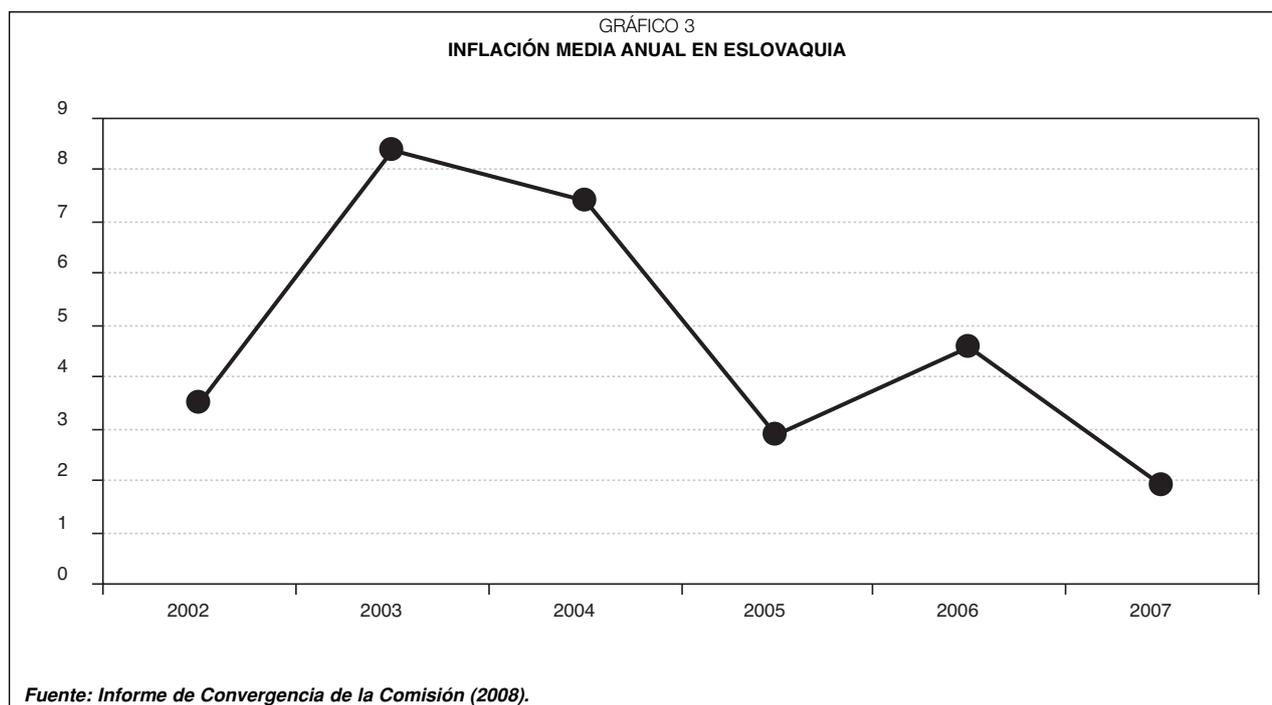
Respecto a la deuda pública (Gráfico 2), Eslovaquia parte de volúmenes moderados, coherentes con el escaso desarrollo del mercado de deuda y del sistema financiero en general de los países del Este. Y su porcentaje sobre el PIB decrece a lo largo de todo este período, desde 42,4 por 100 del

PIB en 2003 hasta 29,4 por 100 en 2007, propiciado tanto por la modernización del Sector Público acometida en estos años, como por la favorable evolución del servicio de la deuda.

2.2. *Los criterios más polémicos: estabilidad de precios y de tipos de cambio*

2.2.1. *Estabilidad de precios*

La adopción del euro y la política monetaria única requiere una estabilidad de precios que permita al Banco Central Europeo (BCE) articular eficazmente la política monetaria y mantener la credibilidad macroeconómica del área. El Tratado recoge qué criterio deberá quedar de manifiesto a través de una tasa de inflación que esté próxima a la de, como máximo, los tres Estados miembros más eficaces en cuanto a la estabilidad de precios. El Protocolo detalla que se entenderá en el sentido de que los Estados miembros deberán tener un comportamiento de precios sostenible y una tasa promedio de inflación, observada durante un período de un año ▷



antes del examen, que no exceda en más de un 1,5 por 100 la de, como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en esta materia.¹

En la convergencia en precios, destacan las dificultades para lograr una tasa de inflación estable, con los riesgos que ello pudiera tener, en un principio, en términos de su sostenibilidad.

Tal y como se observa en el Gráfico 3, partiendo de una tasa de inflación de 3,5 por 100 en 2002, el ajuste en los precios administrados elevó los precios hasta el 8,4 por 100 en 2003 y 7,4 por 100 en 2004. El incremento hasta 4,6 por 100 en 2006 se consideró como algo puntual y derivado de la coyuntura energética. Y así fue, pues en 2007, influido por los efectos de base en los precios energéticos regulados y menores precios del combustible, se alcanzó una

tasa media de inflación del 1,9 por 100. El Índice Armonizado de Precios al Consumo (IAPC) de febrero de 2008 se situó en un 2,1 por 100, suficientemente alejado del valor de referencia.

Al estudiar los factores que se esconden tras esa evolución, vemos que el ajuste en precios ha venido altamente influido por factores coyunturales, y concretamente por la apreciación del tipo de cambio y los cambios en los precios administrados. Los estudios de la Comisión apuntan a que la tasa de inflación de 2007 hubiera sido de 0,6-0,8 puntos porcentuales superior si esa apreciación de la corona eslovaca (SKK) no hubiera tenido lugar. Por otro lado, la inflación administrada cayó hasta el 2 por 100 en 2007, gracias a la congelación de precios domésticos en el sector energético, y al recorte del IVA en productos farmacéuticos; una caída que sólo fue parcialmente compensada por el efecto retardado de las mayores accisas sobre el tabaco en 2006.

En el debate europeo esa volatilidad de la inflación se analizó con cautela desde sus riesgos para la sostenibilidad de los precios en el tiempo. Y como efectivamente se argumentó, una inflación moderada dependerá en mayor medida, y en última instancia, de los rasgos estructurales de la economía en ▷

¹ La inflación se medirá utilizando el Índice de Precios de Consumo sobre una base comparable, teniendo en cuenta las diferencias en las definiciones nacionales. La tasa promedio de inflación ha sido calculada como el incremento en el dato más reciente de la media de doce meses de los Índices Armonizados de Precios de Consumo (IAPC) sobre la media de los doce meses anteriores. La noción de «como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios», que se utiliza para la definición del valor de referencia, se ha aplicado mediante el cálculo de la media aritmética, no ponderada, de la tasa de inflación en los tres países con las tasas de inflación más reducidas, dado que estas tasas son compatibles con la estabilidad de precios.

cuestión, que garanticen que el nivel de precios relativos no supere persistentemente al de la media comunitaria. En el mercado de trabajo eslovaco, la caída del desempleo desde el 18-19 por 100 en 2000-2004 hasta el 11 por 100 en 2007, vino acompañado por un menor crecimiento de los costes laborales unitarios hasta el 1,7 por 100 en 2006, con una caída de 1,8 puntos porcentuales en la tasa de crecimiento del salario nominal en 2006. Se prevé además que esta contención salarial se mantenga lo que, junto a la credibilidad fiscal lograda suavizaría el crecimiento de los precios. Sin embargo, esta afirmación no es tan obvia, al analizar el escaso margen del mercado de trabajo y el actual dinamismo de la demanda, que podrían traducirse en crecientes tensiones en el mercado de trabajo abocadas finalmente a incrementar los precios del país.

No extraña, por tanto, que en el Informe de la Comisión, aunque se afirme el cumplimiento con el criterio de estabilidad de precios, se incluyan recomendaciones específicas en materia estructural, al tiempo que obliga a las propias autoridades eslovacas a detallar compromisos específicos en estos aspectos. La sostenibilidad de precios de la economía eslovaca quedará por tanto supeditada a:

— Mantener la disciplina salarial tras el aumento de productividad reciente y avanzar en las reformas estructurales para mejorar el funcionamiento de los mercados de productos. La *Declaración de Acuerdo Social en 2008 entre Gobierno y agentes sociales para la adopción y utilización del euro en Eslovaquia* enfoca adecuadamente este reto, al comprometer a patronal y sindicatos a mantener el crecimiento salarial en línea con el crecimiento de la productividad.

— Flexibilizar el mercado de trabajo, con desempleo persistente, insuficiente movilidad laboral y problemas de ajuste entre oferta y demanda de trabajo. Aún sería necesario complementar las medidas previstas por el Gobierno en materia de contrato a tiempo parcial e incentivos a trabajadores de escasa cualificación, con otras que resuelvan los desajustes entre la oferta y demanda de trabajo y principalmente la formación de parados de larga duración.

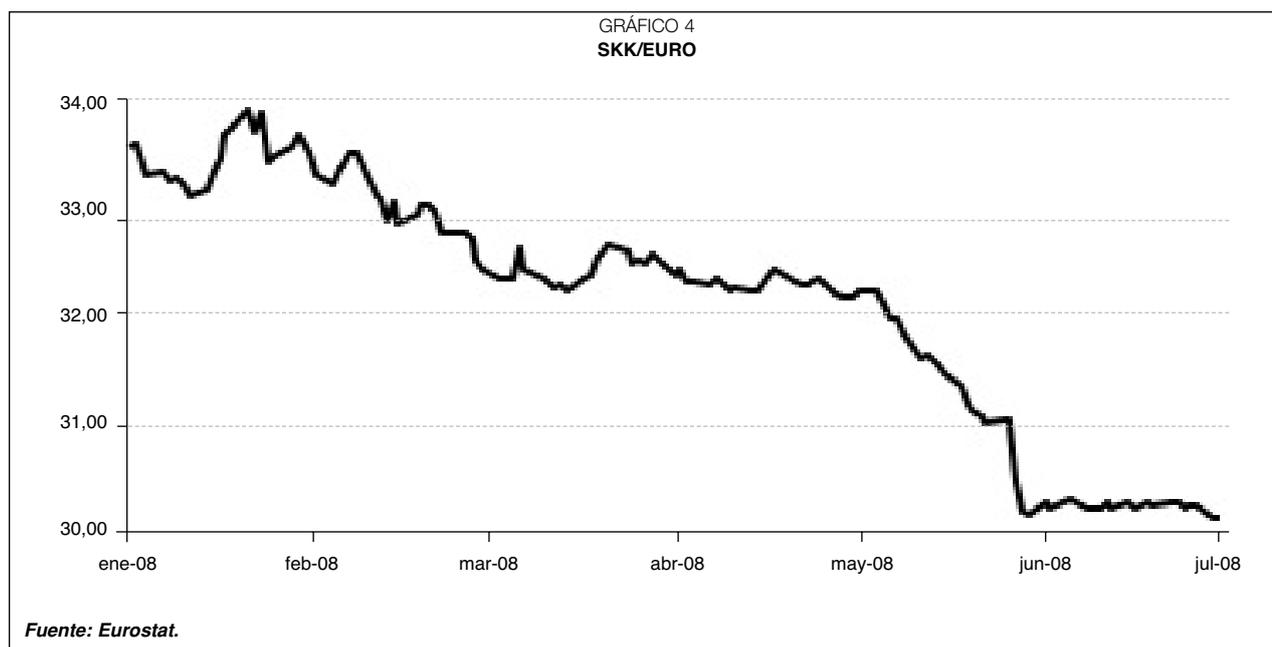
— Impulsar definitivamente la liberalización de la economía y reforzar la competencia en los mercados de productos, especialmente en el energético.

2.2.2. Volatilidad y apreciación del tipo de cambio

Para adoptar el euro, el Estado miembro en cuestión habrá de respetar durante dos años, como mínimo, y sin que se haya producido devaluación frente a la moneda de ningún otro Estado miembro, los márgenes normales de fluctuación que establece el mecanismo de tipos de cambio del sistema monetario europeo. En el Protocolo se estipula que el criterio relativo a la participación en el MTC II se entenderá en el sentido de que los Estados miembros hayan observado, sin tensiones graves y durante por lo menos los dos años anteriores al examen, los márgenes normales de fluctuación dispuestos por el MTC. En particular, no habrán devaluado, durante el mismo período, por iniciativa propia, el tipo central bilateral de su moneda respecto de la de ningún otro Estado miembro.

En la aplicación de este criterio el BCE examina si el país ha participado en el MTC II «*durante por lo menos los dos años anteriores al examen*», tal como establece el Tratado. En relación con la definición de los «*márgenes normales de fluctuación*», la evolución de los tipos de cambio se analiza en relación con su proximidad a las paridades centrales del MTC II². Finalmente, la cuestión de ▷

² El dictamen formal emitido por el Consejo del Instituto Monetario Europeo (IME), en octubre de 1994, destacaba que «la banda más amplia ha ayudado a lograr un grado sostenible de estabilidad cambiaria en el MTC», que «el Consejo del IME considera recomendable mantener los acuerdos actuales» y que «los países miembros deberían continuar procurando evitar fluctuaciones significativas del tipo de cambio, mediante la orientación de sus políticas hacia el logro de la estabilidad de precios y la reducción de los déficit públicos, contribuyendo así al cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 121 del Tratado y el Protocolo asociado». En agosto de 1993 se tomó la decisión de ampliar los márgenes de fluctuación al ± 15 por 100 y, con ello, la interpretación del criterio, en particular, del concepto de «márgenes normales de fluctuación», se hizo menos evidente». El informe señalaba, asimismo, la necesidad de tener en cuenta «en la formulación de una valoración *ex post*, la evolución concreta de los tipos de cambio en el Sistema Monetario Europeo (SME) a partir de 1993».



las «tensiones graves» se aborda, en general, examinando el grado de desviación de los tipos de cambio respecto a las paridades centrales del MTC II frente al euro. Esto se lleva a cabo utilizando indicadores tales como los diferenciales de los tipos de interés a corto plazo frente a la zona del euro y su evolución, y se considera además el papel desempeñado por las intervenciones en los mercados de divisas.

En materia cambiaria, la volatilidad registrada puso en tela de juicio la idoneidad de fijar un tipo de cambio fijo. La corona eslovaca, desde su acceso al MTC II el 28 de noviembre de 2005, se ha apreciado un 13,5 por 100 respecto al euro y un 17 por 100 en términos nominales efectivos. En total, el Banco Central eslovaco ha intervenido tres veces para frenar la caída de la corona, y cuatro veces para frenar su apreciación, con las consecuentes presiones sobre sus reservas internacionales.

El 16 de marzo de 2007, y forzada por el dinamismo del país y la fuerte entrada de inversión directa desde julio de 2006, la corona se revaluó en 8,5 por 100, respaldada además por el compromiso firme de las autoridades en materia de estabilidad de precios y de fomento de la competitividad externa. Los inversores continuaron presionando la corona al alza, que superó en un 8 por 100 al

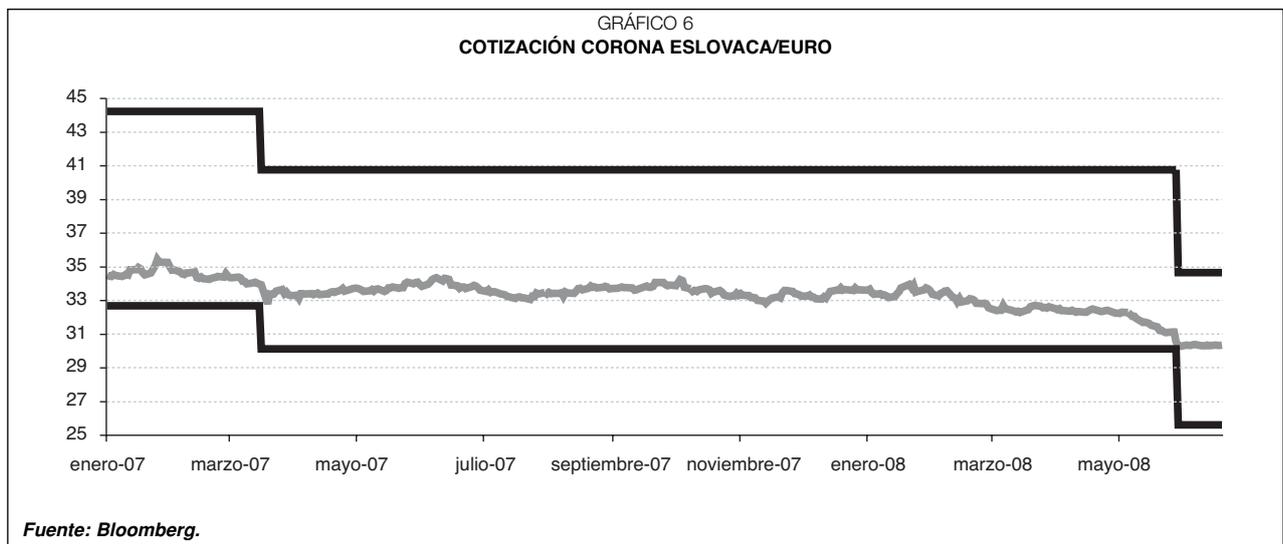
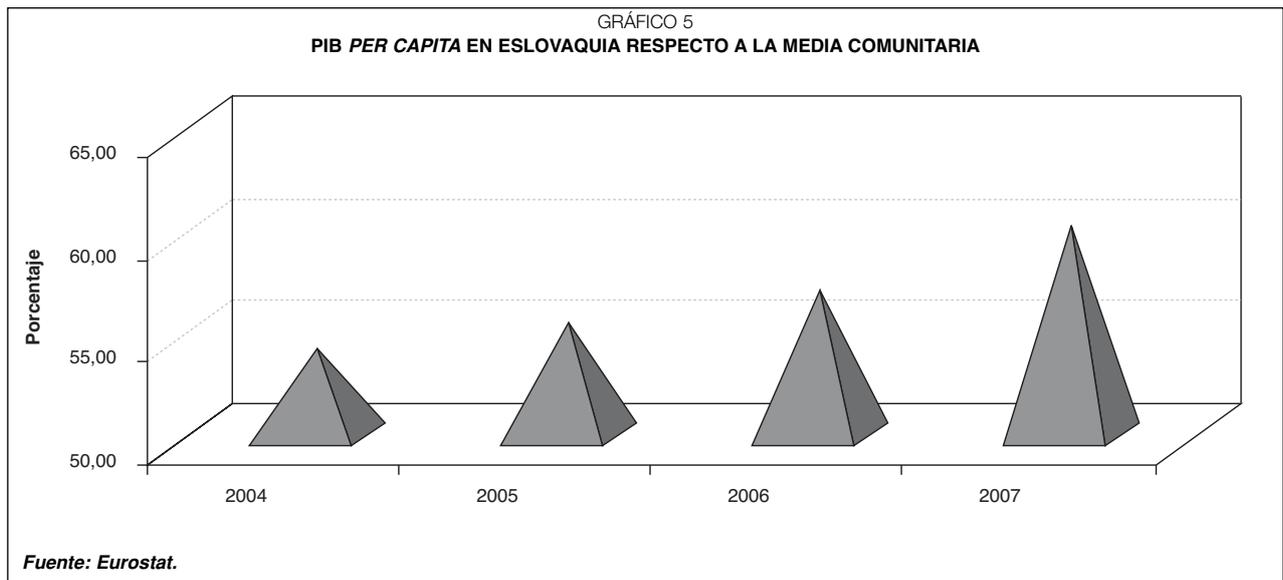
nuevo tipo de cambio central, y a nuevas intervenciones de las autoridades³. A partir de esas medidas, la corona pareció haberse estabilizado en torno al 3-3,7 por 100 por encima del tipo de cambio central (un 5 por 100 en el momento actual). Y el 29 de mayo de 2008 fue de nuevo revaluado hasta 30,1260, manteniendo la banda de fluctuación en +/- 15 por 100.

Estas apreciaciones continuadas se contemplan como un riesgo para la estabilidad del tipo de cambio, a la luz de:

— Ante unas previsiones de crecimiento económico superior al 5 por 100 para el período 2006-2009, y un *output gap* positivo por encima del punto porcentual y creciente, no pueden descartarse nuevas presiones por parte del mercado.

— En una perspectiva a más largo plazo, tampoco la baja convergencia real de este país aboga por un tipo de cambio irreversible, pues el proceso de convergencia eslovaco podría afectar tanto al compromiso de tipo de cambio, con nuevas presiones sobre los precios como verse limitado por él, a través de políticas monetarias poco adecuadas para la situación cíclica de Eslovaquia. ▷

³ El Banco Central tiene un «objetivo directo de inflación en las condiciones del MTC II», lo que le permite intervenir ante variaciones de tipo de cambio y/o desviaciones de la inflación.

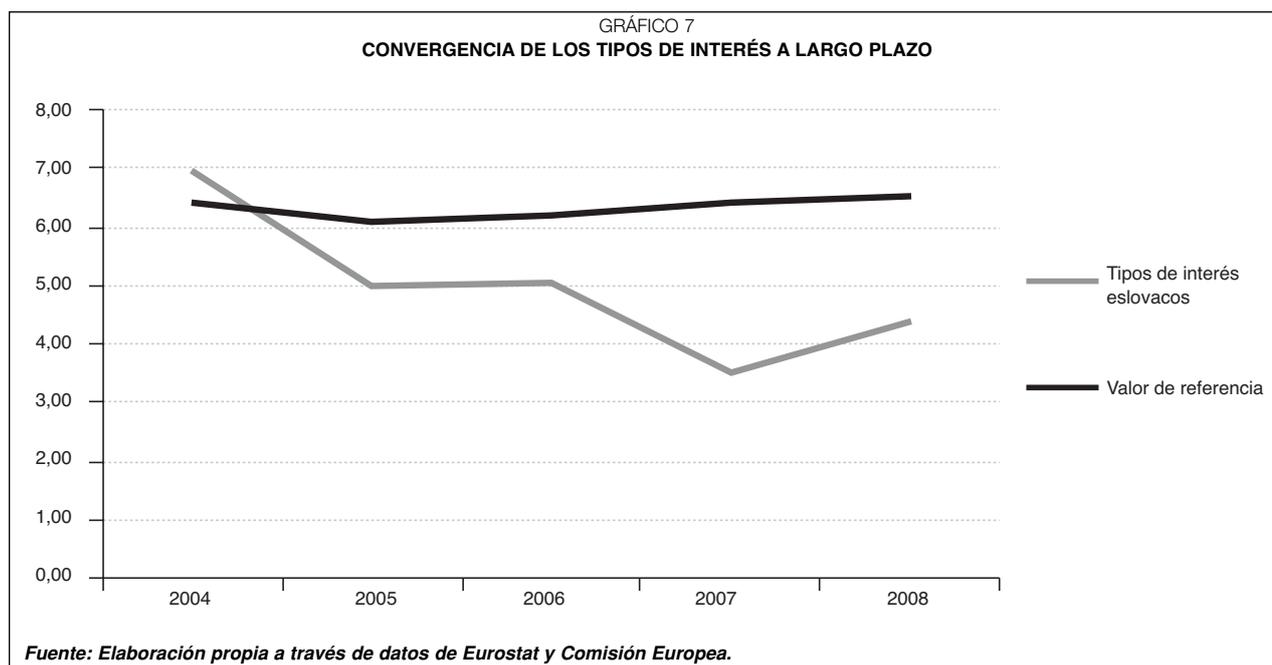


— Existen riesgos inherentes al establecimiento de un tipo de cambio fijo de la corona contra el euro, ante esa tendencia apreciatoria de la moneda durante su pertenencia al MTC II. En estos años la corona se ha desviado una media de 5,4 por 100 respecto a la paridad central durante los últimos cuatro años, y, aunque consistente con los fundamentos, nada descarta, e incluso los argumentos anteriores lo respaldarían, nuevas cotizaciones al alza.

En comparación con casos similares, se constata que los realienamientos de Grecia e Irlanda pretendían aproximar el tipo de cambio a la paridad central, mientras que en Eslovaquia se hizo para

evitar que la moneda se saliese de la banda de fluctuación. Además, el tamaño de la revaluación fue de 3,6 por 100 en Irlanda y de 3 por 100 en Grecia, frente al 8 por 100 eslovaco. Precisamente esto lleva a corroborar que no se trata de un fenómeno temporal, si no más bien un movimiento en el mercado de divisas coherente con los fundamentos económicos del país. En consecuencia, más que una cuestión de sostenibilidad, el acceso definitivo de Eslovaquia a la UEM debe prepararse con un ajuste del tipo de cambio central que refleje estos nuevos fundamentos.

La cuestión se centra, entonces, en determinar qué tipo de cambio garantizará la estabilidad cam- ▷



biaria y permitirá controlar la evolución de los precios. Tras la decisión del 29 de mayo de este año, la nueva paridad central se sitúa en el límite superior de la banda previa. Dado que desde entonces la moneda eslovaca se ha mantenido bastante estable, en verano de 2008, el Reglamento del Consejo 11103/08 enmienda el Reglamento 2866/98 en el tipo de cambio de Eslovaquia, estableciéndolo en 30,1260 coronas por euro, que será el tipo de cambio central de la corona en el MTC II. Baste compararlo con el tipo de cambio central en el momento de su incorporación al MTC II, de 38,4550 coronas por euro.

2.3. *Rápida convergencia en tipos de interés a largo plazo gracias a la credibilidad importada*

El Tratado requiere el carácter duradero de la convergencia conseguida por el Estado miembro, lo que deberá verse reflejado en los niveles de tipos de interés a largo plazo. Este criterio se entenderá en el sentido de que, observados durante un período de un año antes del examen, los Estados miembros hayan tenido un tipo promedio de interés nominal a largo plazo que no exceda en más de un 2 por 100 el de,

como máximo, los tres Estados miembros con mejor comportamiento en materia de estabilidad de precios⁴.

El hecho de que tanto Eslovaquia como la mayoría de los nuevos Estados miembros cumplan con ese criterio en 2004 refleja cómo desde el mismo momento de su adhesión estos países comienzan a importar la credibilidad macroeconómica con la que cuenta la Unión Europea. En aquel año, únicamente Polonia y Hungría no cumplieron con este criterio, y es que los escasos resultados en la consolidación presupuestaria desincentivaban cualquier recorte en las primas de riesgo. Este no fue el caso de Eslovaquia que, además, aprovechó la credibilidad conferida para reducir los tipos a corto plazo en 2004, y eso a pesar de los elevados niveles de precios.

En los años siguientes, los tipos de interés continúan a la baja, gracias a mayores caídas de los ▷

⁴ El criterio de Maastricht para el cálculo de los rendimientos de estos bonos se basa en los rendimientos de los bonos del Gobierno central emitidos en el mercado secundario, expresados en términos brutos y de vencimiento a los diez años. El tipo promedio de interés nominal a largo plazo de cada país se calcula como la media aritmética de los últimos 12 meses para los que se dispone de datos del IAPC. Igualmente, para el valor de referencia se calcula la media aritmética, no ponderada, de los tipos de interés a largo plazo de los tres países con las tasas de inflación más bajas. Los tipos de interés se miden a partir de los tipos de interés a largo plazo armonizados, cuyas series fueron construidas para evaluar la convergencia.

tipos a corto plazo, a las menores tasas de inflación y a una menor prima de riesgo ligada a la consolidación fiscal lograda y a las reformas estructurales acometidas. Sólo en los últimos años se observa un ligero repunte, reflejo de los precios nacionales registrados en esos años y fundamentalmente de los menores tipos de interés a largo plazo de la zona euro.

2.4 *Compatibilidad de la legislación nacional y otros factores relevantes*

2.4.1. *Cumplimiento con el acervo comunitario*

Este criterio exige la adaptación de las legislaciones nacionales y de los estatutos de los bancos centrales de los países miembros de la UE de manera que sean compatibles con el Estatuto del SEBC (Sistema Europeo de Bancos Centrales). En sentido general, esta convergencia engloba cuestiones como la independencia de los bancos centrales nacionales y la integración de estos bancos en el SEBC.

En Eslovaquia, este criterio no se logra hasta 2008, año en que el Banco Central Nacional eslovaco se adecúa íntegramente a la normativa del Sistema Europeo de Bancos Centrales y se eliminan normativas que no aseguran la prohibición total a la financiación monetaria del déficit.

2.4.2. *Otros factores relevantes*

Los diez Estados miembros que se adhirieron al MTC II en 2005, adquirieron compromisos adicionales en materia de política fiscal, evolución salarial, supervisión financiera, crecimiento del crédito y reformas estructurales, para asegurar la sostenibilidad del proceso de convergencia y con el objetivo de garantizar en última instancia la convergencia real entre los candidatos a la unión económica y monetaria.

Estos compromisos, para todos los países en general y en el caso eslovaco en particular, dieron

especial detalle de los requisitos en relación con el resto de los criterios. Encontramos así:

— Aquellas medidas necesarias para la consolidación presupuestaria a medio plazo, con la necesaria disciplina presupuestaria y la puesta en marcha de medidas de naturaleza permanente. Además, se contará con una supervisión estricta de la ejecución presupuestaria, destinada a una detección y corrección temprana de mayores déficit.

— Una evolución de los salarios en línea con el crecimiento de la productividad, como garantes adicionales de la sostenibilidad de convergencia nominal.

— Una supervisión estrecha de la evolución macroeconómica, con especial vigilancia del crecimiento del crédito interno y los riesgos que conlleve.

— Reformas estructurales destinadas a reforzar la flexibilidad de la economía y su adaptabilidad que se ejecuten oportunamente para reforzar los mecanismos de ajuste de la demanda, reduzcan el desempleo y mantengan la competitividad global de la economía.

En el Informe de la Comisión de 2006 Eslovaquia aparece como uno de los países relativamente más exitosos en el cumplimiento de estos compromisos. A diferencia del caso letón, de Estonia y Lituania, la contención salarial del sector público eslovaco ha servido de señal de moderación salarial, y el fuerte crecimiento del crédito se ha ralentizado ligeramente desde mediados de 2006 gracias al incremento de los tipos de interés. La principal crítica a Eslovaquia estuvo en materia fiscal, poco ambiciosa ante la posición fiscal inicial y el fuerte crecimiento del país. En 2008 se pone definitivamente de manifiesto que la economía eslovaca está ampliamente integrada en la UE tanto desde el punto de vista comercial como a través de la inversión directa extranjera y en lo que respecta a los mercados financieros. El déficit por cuenta corriente cayó desde un 8 por 100 del PIB en 2005-2006 hasta un 5,3 por 100 en 2007 gracias al empuje que las exportaciones tuvieron con la producción de nueva capacidad financiada con ▷

inversión exterior a largo plazo que ha sido, además, la principal fuente de financiación de dicho déficit.

3. Introducción del euro en Eslovaquia

Una vez analizada la etapa de convergencia, quedaría describir únicamente cómo articula Eslovaquia la fase de canje de la moneda. Siguiendo las experiencias de otros Estados miembros que adoptaron el euro, y la normativa comunitaria a tal fin, esta fase fue prevista y preparada *ex ante* tanto en su marco institucional como operativo y de comunicación.

3.1. Marco normativo e institucional

El documento nacional que recoge todos los preparativos necesarios para la introducción efectiva de la moneda única ha sido el *Plan Nacional para la Introducción del euro* de 2005, con sus sucesivas actualizaciones. En él, las autoridades eslovacas establecen que la introducción del euro se realizará a través del enfoque de *big-bang*, es decir, sin período de transición, al igual que realizaron Eslovenia, Chipre y Malta. El período de circulación dual se extiende del 1 al 16 de enero de 2009, en el que se aceptarán tanto euros como coronas en las transacciones físicas.

Para la introducción del euro se crea una estructura organizativa compuesta por un Comité Nacional de Coordinación como órgano supervisor, un puesto *ad-hoc* dependiente del Gobierno como coordinador de los preparativos; y cinco Comités de trabajo que se encargan de cuestiones técnicas.

3.2. Canje de monedas

Los preparativos para la introducción del euro y la retirada de la corona los lleva a cabo el Banco Nacional de Eslovaquia. Los billetes de euro se tomarán prestados del Banco Nacional de Austria y las

monedas serán emitidas por la Fábrica de la Moneda eslovaca, por primera vez entre los Estados de reciente adopción del euro. El almacenamiento y destrucción de billetes y monedas lo hará el Banco Central y la Fábrica, respectivamente.

El Banco Central eslovaco estimó una cantidad de 188 millones de billetes de euros necesaria para sustituir el efectivo en corona en circulación. La provisión de efectivo realizada por la autoridad monetaria nacional comenzó el 6 de septiembre de 2008 y se alargó hasta el 2 de diciembre. Se concedió a 16 bancos comerciales y en cantidades inferiores a las demandadas en otros países euro⁵, ante el escaso interés de las empresas y negocios comerciales en obtener efectivo.

La provisión de efectivo por parte del sector bancario comenzó en noviembre de 2008, y antes de finalizar el año ya se había dotado de monedas y billetes de euros a casi a 14.000 negocios. Complementariamente, se vendieron todas las pequeñas monedas acuñadas a las empresas y al público en general⁶. Una gran proporción de ciudadanos eslovacos ya tenían euros tres días antes del período de canje; 60 por 100 en monedas y 49 por 100 en billetes de euro.

El período de circulación dual se ha facilitado ampliamente con la apertura de bancos comerciales y del Banco Nacional Eslovaco (NBS) el 1 de enero (festivo) y el fin de semana del 3-4 de enero. La eficacia de la gestión acometida se observa en que aproximadamente todos los cajeros automáticos dispensaban sólo billetes y monedas en euro tras la medianoche del 1 de enero, y una gama completa de servicios bancarios ya estaba disponible desde el lunes 5 de enero. Únicamente hubo quejas por las colas de espera.

Sí se ha constatado una mayor lentitud en lo relativo a la retirada de circulación de la corona, ya que durante los cuatro primeros días de 2009 se retiraron sólo el 14 por 100 de los 77 millardos de ▷

⁵ Concretamente el 27 por 100 de lo que se ha previsto poner en circulación. En Malta el porcentaje fue del 92,5 por 100, en Chipre del 80 por 100 y la media del primer grupo de países que adoptó el euro 67 por 100.

⁶ Tras conversaciones con la Comisión, el BNE decidió producir *mini-kits* para los ciudadanos.

coronas en circulación a finales de 2008; esto supone un esfuerzo mayor en este ámbito en lo que resta del periodo hasta el 16 de enero.

Finalmente, el paso a pagos en efectivo en la moneda única ha sido más lento que en otros Estados que han adoptado el euro en los últimos años: al 5 de enero, el 45 por 100 de las tiendas eslovacas pagaban en euros frente al 72 por 100 de Chipre. Parece que esta lentitud responde al período vacacional y al inusualmente elevado número de minoristas que dieron el cambio de las compras en coronas el 1 y 2 de enero (62 y 16 por 100 respectivamente). Las encuestas de la Comisión entre los ciudadanos eslovacos confirmarían la menor rapidez en la transición eslovaca respecto a otros Estados miembros, aunque parece que se acelera a partir del 6 de enero, con la vuelta de vacaciones.

3.3. *Preparación de empresas, Administración Pública y ciudadanos para el cambio de moneda*

El período dual de moneda física aparece como más problemático que la adaptación de los sistemas informáticos, ya que casi el 13 por 100 de las pequeñas y medianas empresas comenzaron a reflejar los precios en las dos monedas tras la fecha legalmente establecida⁷.

Los preparativos se realizaron a todos los niveles de la Administración Pública (central, regional y municipal) bajo la dirección de un Comité de Trabajo para la Administración Pública. Las administraciones central y regional cuentan además con estrategias propias de formación de su personal. Para su supervisión, el ministro de Finanzas ha iniciado cuatro rondas de seguimiento del progreso en la adaptación de sistemas de la Administración; el último de ellos cubría 791 instituciones, y un 98 por 100 de las mismas cumplía con lo exigido ya a 15 de noviembre.

En cuanto a la preparación de los ciudadanos, se ha realizado, en colaboración con la Comisión,

una campaña de comunicación completa que se ha centrado en los pasos hasta la introducción del euro, sus beneficios y la protección del consumidor ante posibles abusos en precios.

3.4. *Prevención de prácticas abusivas*

Uno de los objetivos fundamentales del Gobierno es evitar las prácticas abusivas y la percepción errónea de la evolución de los precios por los ciudadanos. Para ello, las autoridades eslovacas han adoptado las siguientes medidas para contribuir a la estabilidad de precios:

— Un *Código de ética*, con 16.000 suscriptores, señalizados con un logo especial en sus establecimientos. En caso de queja por los ciudadanos, y en caso de que la investigación confirme el incumplimiento, la empresa perderá ese logo y pasará a la «Lista negra» de la Asociación de Consumidores Eslovacos.

— La supervisión de la *Inspección de Intercambios Eslovaca (STI)* del cumplimiento del período de precios dobles. La mayoría de los problemas observados hasta ahora atañen al sector servicios, y referidos en general al tipo de moneda que están dispuestos a aceptar en los pagos. El precio se redondeó incorrectamente únicamente en tres casos. El incumplimiento de la normativa, ha llevado a aplicar tres medidas sancionadoras con multas de hasta 500 euros. Dentro de sectores específicos supervisados, actualmente está dando detalle de los precios de autoescuelas y *parkings*, los que han registrado más incrementos de precios en el período dual. Las quejas de los ciudadanos que ha investigado el STI han resultado injustificadas en su mayoría.

— *Asociación de los Consumidores Eslovacos*. Supervisan bisemanalmente los precios de 350 sectores minoristas y analizan su evolución en el tiempo.

Se estima que estas medidas serán efectivas en el control de la inflación, y que los efectos al alza del redondeo serán limitados, en línea con lo ocurrido en Eslovenia, Chipre y Malta. ▷

⁷ Antes del 24 de agosto del 2008 y hasta el 1 de enero de 2010.

4. Conclusión

Ya hemos visto cómo la adopción del euro en Eslovaquia se logra en un período de adaptación relativamente corto, claramente marcado por el compromiso con los criterios por parte del Gobierno del país. Y su incorporación señala el objetivo claro de ampliación de la zona euro y, sobre todo, el compromiso que la integración monetaria tiene con la situación económica de cada país, ajustando los criterios nominales a lo que la situación real exija para un crecimiento sostenible en el tiempo.

Bibliografía

- [1] COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2008): *Convergence Report May 2008*. COM (2008) 248.
- [2] DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2008): *Decisión del Consejo derogando la Decisión 2005/182/EC sobre la existencia de un déficit excesivo en Eslovaquia*. 9589/08. ECOFIN 185.
- [3] CONCLUSIONES de la 2872ª Reunión del Consejo de Ministros de Economía y Finanzas, Luxemburgo, 3 junio 2008. 10014/08 (Presse 152).
- [4] BANCO CENTRAL EUROPEO (2008): *Convergence Report*.
- [5] COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2006): *Convergence Report, diciembre 2006*. COM (2006) 762.
- [6] COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (2006): *Assessment of the fulfilment of ERM II policy commitments*. ECFIN/REP 54006-EN
- [7] DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1998): *Acuerdo entre el Banco Central Europeo y los Bancos Centrales Nacionales de los Estados miembros que no forman parte de la zona del euro por el que se establecen los procedimientos operativos para un mecanismo de tipos de cambio en la tercera fase de la unión económica y monetaria*. DO n° C 345 13/11/1998.
- [8] DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (1992): *Tratado constitutivo de la Unión Europea*. n° C 191.
- [9] EUROSTAT: http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page?_pageid=0,1136173,0_45570704&_dad=portal&_schema=PORTAL#EURO-INDICATORS